



por reparacion de calles, setenta y nueve pesetas noventa y nueve centimos; por instalacion y aparatos de luz electrica para la farmacia, setenta y dos pesetas; importe de varios efectos de hierro para idem, cinco, treinta y cinco; idem estera colocada en la idem, doce pesetas.

Se acordó adquirir siete talu-llas de terreno con destino a la construccion de un nuevo Matadero, autorizando al Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura.

Diose cuenta del siguiente dictamen: = Excmo. Sr. D. La Comision de Propios tiene el honor de someter a V. E., para que, si lo estima, se digna prestarle su aprobacion; a fin de que pueda formalizarse el contrato de compra-venta, la relacion formada por el Arquitecto Municipal de las siete talu-llas de terreno que hay necesidad de adquirir para la construccion del nuevo Matadero, perteneciendo dos talu-llas y cuatro y media ochavas al Señor Conde del Valle; una, con una ochava, al Señor Conde de los Campillos; dos y media ochavas, a Don Evaristo Llano y una y dos ochavas a Doña Rosario Diaz de Maureta, los cuales dueños estan conformes en la enagenacion por el precio de mil trescientas setenta y cinco pesetas cada talu-lla.

Aun cuando dicho precio resulta algo mayor del que tiene las talu-llas dedicadas al cultivo en el parage donde radican las de que se trata, hay que tener en cuenta que contiguo a ese terreno se está dando alguno a Censo para edificar y hecha la debida capitalizacion, sale a mayor tipo de las mil trescientas setenta y cinco pesetas; siendo de advertir que los referidos propietarios se han mostrado deferentes y animados del mejor deseo de favorecer los propósitos de V. E. y que el Señor Conde del Valle no exige nada por una casa que posee dentro del terreno de su propiedad, siempre que se le consienta retirar los ma-